



Convenio de Colaboración para Capacitación y Actualización Docente que celebran, por una parte, el Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, representado por el Lic. Alberto Islas Lara, en su carácter de Director General, y por la otra parte, La Universidad La Salle Pachuca, representada por el Dr. José Horacio Mejía Gutiérrez, en su calidad de Rector, a efectos de este convenio, a cada una de las partes ya referidas se les denominará, respectivamente, **"EL COBAEH"** y **"LA UNIVERSIDAD"**. Acto seguido, ambas partes formulan las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I.- "EL COBAEH" declara:

I.1 Que es un organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con capacidad de ejercer derechos y contraer obligaciones. Que fue creado por Decreto 16, expedido por el Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, publicado en el periódico oficial del estado, con fecha 24 de septiembre de 1984. Que a efectos jurídicos se rige por la Ley del COBAEH, publicada en el periódico oficial del estado, con fecha 2 de julio de 2007.

II.2 Que es un organismo cuya finalidad, es la de impartir e impulsar la Educación correspondiente al Bachillerato General.

II.3 Que el Lic. Alberto Islas Lara tiene facultades legales para suscribir el presente Convenio General de Colaboración Académica, esto en virtud del nombramiento de fecha 07 de febrero de 2012, que le fue otorgado por el Lic. José Francisco Olvera Ruíz, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 17, fracción I de la ley del COBAEH.

II.4 Que para los efectos del presente Convenio General de Colaboración Académica, señala como domicilio legal, las oficinas que ocupa la Dirección General, ubicadas en Circuito Ex Hacienda de la Concepción lote 17, San Juan Tilcuaula, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo; C.P. 42160

II.5 Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) bajo la clave CBE840902MQ5



II. "LA UNIVERSIDAD" declara:

II.1 Que es una Institución Educativa de Enseñanza Media Superior y Superior, perteneciente al Sistema de Universidades Lasalle. Que se encuentra debidamente constituida bajo las leyes mexicanas vigentes y aplicables tal como consta en la correspondiente acta constitutiva No. 20814, Volumen 480, pasada ante la fe del Lic. Rogelio Magaña Luna, Titular de la Notaría Pública No. 156 del Distrito Federal.

II.2 Que su objeto social es el de iniciar, fomentar, patrocinar, subvencionar, fundar, administrar y dirigir escuelas de enseñanza media superior y superior, bibliotecas, hemerotecas, museos, laboratorios, exposiciones, institutos de investigación científica o culturales en general, organizar o patrocinar conferencias y círculos de estudio, editar boletines, periódicos, revistas, memorias, anales, libros y toda clase de obras impresas y en general, realizar todo tipo de actividades de difusión cultural.

II.3 Que el Rector que comparece a firmar este Convenio, cuenta con la representación legal de la Universidad, según consta en la Escritura Pública No. 20,257, pasada ante la fe del Lic. José Alfredo Sepúlveda Fayad, Titular de la Notaría Pública No. 4 de Pachuca de Soto, Hidalgo.

II.4 Que para los fines de este Convenio señala como domicilio el ubicado en Belisario Domínguez No. 202, Col. Centro, Código Postal 42000, en Pachuca de Soto, Hidalgo.

III. Ambas partes declaran:

III.1 Que siguen propósitos comunes en materia educativa, en beneficio de su entorno social.

III.2 Que es su voluntad colaborar recíprocamente en el cumplimiento de sus intereses, objetivos y fines institucionales y, de este modo, fortalecer sus estructuras y dinámicas de docencia e investigación.



III.3 Que bajo el marco de la ley del servicio profesional docente y la Reforma Integral de la Educación Media Superior (RIEMS) se hace necesaria la difusión y capacitación progresiva de todos aquellos que participan en este importante proceso que busca la formación integral de los jóvenes que se encuentran cursando la educación media superior; así como la conformación y consolidación del Sistema Nacional de Bachillerato. De igual manera, la actualización y profesionalización de los docentes es un requisito indispensable para que la Reforma Integral sea exitosa, por lo que se requiere que los profesores además de dominar su materia, cuenten con las capacidades profesionales que exige el enfoque de competencias y que gradualmente las instituciones efectúen las modificaciones que correspondan a la Reforma. Se trata pues de acompañar este proceso de actualización con acciones de formación y actualización importantes que favorezcan un modelo educativo centrado en el aprendizaje, en el que los profesores juegan un papel diferente al tradicional dictado de cátedra, para convertirse en facilitadores de los procesos de aprendizaje de los alumnos.

Con base en las declaraciones que anteceden, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. "EL COBAEH" y "LA UNIVERSIDAD", celebran este convenio denominado "CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA CAPACITACION Y ACTUALIZACION DOCENTE".

SEGUNDA. "EL COBAEH" solicita a "LA UNIVERSIDAD" un programa de capacitación respecto de los siguientes cursos disciplinares: Filosofía, Etimologías, Economía, Taller de lectura y redacción, Historia de México, Ética y valores, Historia Universal Contemporánea, Introducción a las Ciencias Sociales, Biología, Metodología de la Investigación y Química. Asimismo, solicita a "LA UNIVERSIDAD" la elaboración del siguiente curso de autoaprendizaje: "Habilidades Comunicativas en el Docente de Educación Media Superior". "EL COBAEH" solicita tales programas de capacitación al efecto de poder cumplir ampliamente con sus funciones sustantivas de docencia, así como de innovación pedagógica y, de este modo, también dar cumplimiento a los requisitos plasmados en la Reforma Integral de la Educación Media Superior para el ingreso al Sistema Nacional del Bachillerato derivado de los acuerdos secretariales que definen el perfil del docente, del alumno, así como de aquellos que describen el modelo educativo que se imparte en el Colegio.



TERCERA. "EL COBAEH" determinará el número de participantes en los cursos elaborados por **"LA UNIVERSIDAD"**.

CUARTA. "LA UNIVERSIDAD" dará el aval académico de los siguientes cursos disciplinares por ella desarrollados: Filosofía, Etimologías, Economía, Taller de lectura y redacción, Historia de México, Ética y valores, Historia Universal Contemporánea, Introducción a las Ciencias Sociales, Biología, Metodología de la Investigación y Química. Asimismo, dará el aval académico de este curso de autoaprendizaje también desarrollado por ella: "Habilidades Comunicativas en el Docente de Educación Media Superior".

QUINTA. Los cursos disciplinares señalados en la cláusula anterior y que impartirá **"EL COBAEH"** a través de su plataforma (LMS) tendrá una duración de 40 (cuarenta) horas cada uno. Serán impartidos en la modalidad de educación a distancia (virtual).

SEXTA. Ambas partes, acuerdan que el costo de cada uno de los cursos disciplinares será de **\$19,545.45 (DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 45/100 M.N.)**. Y, por lo tanto, el costo total por los 11 once cursos disciplinares desarrollados por **"LA UNIVERSIDAD"** es de **\$214,999.95 (DOSCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 95/100 M.N.)**. Esta cantidad la pagará **"EL COBAEH"** a **"LA UNIVERSIDAD"** a través de CHEQUE BANCARIO o TRANSFERENCIA BANCARIA. Las cantidades antes señaladas ya incluyen el impuesto al valor agregado. **Se pagará el 50% a la firma del convenio y el otro 50% al término de la realización de los cursos.**

SÉPTIMA. "EL COBAEH" se compromete a proporcionar el Curso de Inducción a Plataforma a los docentes que participaran en el programa de capacitación.



OCTAVA. Los 12 cursos desarrollados por **"LA UNIVERSIDAD"** son propiedad de **"EL COBAEH"**. Pero sólo podrán ser impartidos por la "LA UNIVERSIDAD".

NOVENA. En el caso de los cursos disciplinares que comprenden un total de 40 cuarenta horas, **"EL COBAEH"** se compromete a pagar el aval académico a **"LA UNIVERSIDAD"** por una cantidad de **\$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.)** correspondiente a cada participante inscrito. Asimismo, en el caso de los cursos de autoaprendizaje, se compromete a pagar la cantidad de **\$300.00 (TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** por cada participante inscrito.

DÉCIMA. **"LA UNIVERSIDAD"** manifiesta expresamente que sólo a ella estarán subordinados los integrantes de su plantilla docente que impartirán los cursos motivo de este convenio. Por lo tanto, en ningún caso **"EL COBAEH"** podrá ser considerado **"PATRÓN SUBSTITUTO"**.

DÉCIMA PRIMERA. Este convenio tendrá vigencia de tres años a partir de la fecha de su firma y podrá revisarse, modificarse y/o adicionarse, previo acuerdo de las partes, el único requisito de comunicar su decisión por escrito con 30 días de antelación.

DÉCIMA SEGUNDA. Este instrumento es producto de la buena fe, y no se produce bajo ningún tipo de dolo o de error. En este sentido, cualquier conflicto que genere su interpretación, operación o cumplimiento será resuelto de común acuerdo por las partes mediante los actos conciliatorios pertinentes. Lo anterior en el entendido de que tal labor conciliatoria la realizará, por una parte, el Director General de **"EL COBAEH"**, Lic. Alberto Islas Lara, y, por la otra, el Rector de **"LA UNIVERSIDAD"**, Dr. Horacio Mejía Gutiérrez

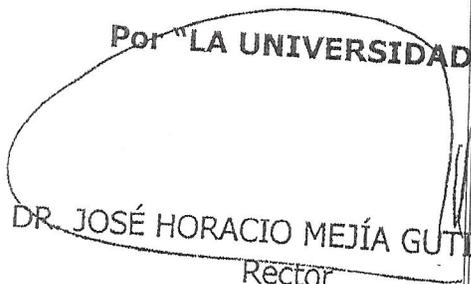


Previa lectura y ratificación del contenido de este documento que consta de seis fojas útiles, y extendiéndose por duplicado, y lo suscriben las partes interesadas en San Juan Tilcuautla, Hidalgo, a los 10 diez días del mes de noviembre del año 2014 dos mil catorce.

Por "El COBAEH"


 LIC. ALBERTO ISLAS LARA
 Director General

Por "LA UNIVERSIDAD"


 DR. JOSÉ HORACIO MEJÍA GUTIÉRREZ
 Rector

TESTIGOS.


 MTRO. MIGUEL ÁNGEL BALDERAS
 SÁNCHEZ
 Secretario General del Sindicato Único
 de Trabajadores Académicos del
 Colegio de Bachilleres del Estado de
 Hidalgo


 M.A. MA. DE LOS ANGELES CORONEL
 PEREA
 Vicerrectora.